



UNIVERSIDAD
SANTO TOMÁS

REGLAMENTO PARTICULAR DOCTORADO EN EDUCACIÓN



UNIVERSIDAD
SANTO TOMÁS

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN

Facultad de Educación

Doctorado en Educación

Reglamento Particular Doctorado en Educación

Bogotá, mayo de 2026

Tabla de contenido

<i>Reglamento Doctorado en Educación</i>	<i>3</i>
<i>Descripción del programa.....</i>	<i>3</i>
<i>Capítulo 1</i>	
<i>Régimen académico</i>	<i>5</i>
<i>Capítulo 2</i>	
<i>Requisitos de admisión, permanencia y desarrollo del programa</i>	<i>6</i>
<i>Capítulo 3</i>	
<i>Requisitos de evaluación, sustentación de la tesis y graduación.....</i>	<i>11</i>
<i>Capítulo 4</i>	
<i>Dirección de tesis y jurados</i>	<i>14</i>

Reglamento Particular del Doctorado en Educación

Descripción del programa

1.1. Objetivos del programa.

El Programa de Doctorado en Educación de la Universidad Santo Tomás de Colombia, se orientará de modo particular a:

1. Formar investigadores en educación y pedagogía críticos, creativos y éticos, con visión interdisciplinar, que generen conocimientos pertinentes y relevantes con la temática socioeducativa del país y de América Latina y el Caribe.
2. Producir y difundir conocimientos educativos y pedagógicos desde la interacción de las líneas y grupos de investigación.
3. Hacer visible el conocimiento a través de diferentes medios y escenarios científicos y académicos, de tal forma que se constituyan en factores de cambio e impacto para la sociedad y el desarrollo del país, de América Latina y el Caribe, en forma sostenible.

1.2. Perfil de ingreso. El Doctorado en Educación está dirigido a profesionales con:

- Un interés y deseo por hacer investigación en el campo de la educación y la pedagogía, capacidad y habilidad para comprender y apropiarse conocimientos; para el diálogo académico, la discusión y el debate sobre temas humanos y problemáticas socioeducativas.
- Conocimientos básicos sobre temas, problemas, metodologías y enfoque epistemológico relacionados con su propuesta de tesis doctoral y sobre temas humanos y problemáticas socioeducativas.
- Aptitud y actitud ética para relacionarse con personas que tienen ideas, conocimientos, creencias e intereses diferentes y disposición para trabajar

en equipos y en redes de investigación.

- Capacidad y habilidad para leer e interpretar documentos científicos y para redactar textos con cierta solvencia argumentativa, relacionados con su disciplina y con las ciencias educativo-pedagógicas.
- Apropiación de valores éticos, deontológicos de su profesión, sentido de justicia y equidad para resolver problemas complejos.
- Habilidad y capacidad para manejar equipos de cómputo, programas y software para el desarrollo de los procesos investigativos.

1.3. Perfil de egreso. Un egresado del programa de Doctorado en Educación tendrá las competencias y habilidades para desempeñarse como:

- Investigador en Educación y Pedagogía con capacidad para comunicar sus conocimientos a través de la docencia, las publicaciones y la participación en eventos nacionales e internacionales, tales como congresos, simposios, seminarios, etc., tendientes a la construcción de comunidad académica.
- Líder de la producción de conocimiento científico en el campo educativo y pedagógico con impacto en las transformaciones sociales y humanas que necesita el país, el mundo, América Latina y el Caribe.
- Investigador y asesor en los sectores público y privado, en el campo de la educación y la pedagogía, teniendo en cuenta el entorno científico y tecnológico.
- Líder para trabajar de equipos interdisciplinarios y transdisciplinarios integrados en contextos multiculturales.

Capítulo 1

Régimen académico

Artículo 1. Régimen académico. El Doctorado en Educación de la Universidad Santo Tomás, renovado mediante Resolución número 021496 de fecha 16 de noviembre de 2023, del Ministerio de Educación Nacional, ofrecido para la ciudad de Bogotá D.C., con código SNIES 90328, se regirá por las normas contenidas en el Estatuto Orgánico de la Universidad, el Proyecto Educativo Institucional (PEI), la Política Curricular para programas Académicos, el Reglamento General de Posgrados, política y lineamientos (2019), el Plan Integral Multicampus, el Documento de condiciones del Doctorado base de la última renovación de Registro Calificado, las normas de este Reglamento Particular y por las demás normas y disposiciones propias de la institución.

Artículo 2. Título, modalidad y duración. El título que otorga el programa de Doctorado en Educación de la Universidad Santo Tomás de Colombia es el de DOCTOR EN EDUCACIÓN. Según la modalidad presencial del programa, este durará mínimo tres (3) y máximo cinco (5) años; se podrá ampliar a un (1) año más cuando por razones académicas o humanas lo ameriten (Reglamento General de Posgrado, 2019, Artículos 17 y 22), previo estudio del Comité del Doctorado en Educación y según lo estipulado en el Reglamento General de Posgrados.

Parágrafo: El Comité del Doctorado en Educación analiza los casos especiales de prórroga del año adicional a los cinco primeros (5) para obtener el título; el candidato debe someterse a las condiciones académicas, administrativas y curriculares que establezca el Comité del Doctorado en Educación, y acorde al Reglamento General de Posgrados.

Artículo 3. Estructura académica. La estructura académica del programa, sus propósitos, la fundamentación teórica, el plan de estudios, los créditos académicos y demás aspectos se exponen en el documento que permite la última renovación



del Registro Calificado, de acuerdo con Resolución expedida por el Ministerios de Educación Nacional, o en el documento presentado al Consejo Nacional de Acreditación que soporta el otorgamiento de la acreditación de alta calidad.

Artículo 4. Administración y dirección. La dirección académica y administrativa del Doctorado en Educación depende de la División de Ciencias Sociales y de la Educación, de la Facultad de Educación de la Universidad Santo Tomás de Colombia y, según el Reglamento General de Posgrados (Artículos 6 y 7), estará bajo la dirección académica del director del Doctorado y el Comité del Doctorado en Educación.

Capítulo 2

Requisitos de admisión, permanencia y desarrollo del programa

Artículo 5. Requisitos de admisión. Además de los requisitos señalados en el Artículo 9 del Reglamento General de Posgrados, son requisitos particulares de admisión al programa de Doctorado en Educación, los siguientes:

5.1. Realizar el proceso de preinscripción e inscripción en la plataforma correspondiente de la Universidad, siguiendo las instrucciones definidas.

5.2. Cumplir con los siguientes requisitos:

- Deseable título de maestría en disciplinas afines con educación, pedagogía, humanidades o ciencias sociales. En caso de que la maestría se haya realizado en una disciplina diferente a las señaladas anteriormente, demostrar que ha hecho investigación y publicaciones en los últimos 3 años en campos de la educación y/o la pedagogía, previa evaluación de dicha producción intelectual por parte del Comité del Doctorado en Educación.
- Experiencia investigativa en educación o pedagogía de los últimos tres años demostrada con publicaciones en revistas indexadas, participación en eventos académicos científicos o dirección en proyectos de investigación.



5.3. Presentar una propuesta de tesis doctoral relacionada con una de las líneas de investigación del Doctorado y de acuerdo con su interés. Esta propuesta no debe exceder las 10 cuartillas tamaño carta, interlineado 1.0 y letra tamaño 12; en la propuesta debe evidenciar: problema, pregunta y objetivos, estado de la cuestión, fundamentación y justificación, esbozo del marco teórico, metodología, plan de actividades, resultados esperados o aportes científicos y bibliografía.

5.4. Presentar entrevista ante docentes del Doctorado, quienes valoran la hoja de vida, la propuesta investigativa y las competencias básicas de ingreso que requiere el nivel doctoral.

Artículo 6. Proceso de Selección. La Dirección del Doctorado en Educación en articulación con la Decanatura de la Facultad de Educación, definen los criterios de selección asignando un peso específico a cada criterio para determinar su importancia en la evaluación final, conforme a lo estipulado en el Artículo 9 del Reglamento General de Posgrados. Por ello evalúa la trayectoria académica, junto con la profesional de los candidatos, el puntaje obtenido en las entrevistas realizadas y la propuesta de tesis la cual debe ser original en el tema y pertinente a la línea de investigación seleccionada, cumpliendo los requisitos del artículo 6 del presente reglamento y los artículos 9 y 10 del Reglamento General de Posgrados. Concluido el proceso de evaluación, la decisión será informada a los aspirantes.

Parágrafo: El Programa podrá abrir cupos para la selección, teniendo en cuenta disponibilidad de cupos en las distintas líneas de investigación; acogiéndose al número de cupos aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 7. Número de estudiantes por cohorte. Una cohorte se abre con un mínimo de 15 estudiantes y con frecuencias de un año, de acuerdo con lo estipulado en la última resolución emanada del Ministerio de Educación Nacional que renueva



el Registro calificado y de conformidad con los Lineamientos de investigación, curriculares, de calidad expuestos en Política de Posgrados. La apertura de cohortes con un número mayor se hará en correspondencia con lo establecido por las normas vigentes.

Artículo 8. Condición de estudiante. La condición de estudiante del Doctorado en Educación se adquiere con la matrícula de acuerdo con lo que se establece en los Artículos 11 y 15 del Reglamento General de Posgrados.

Artículo 9. Pérdida de condición de estudiante. La condición de estudiante del Doctorado en Educación se pierde de acuerdo con las causales establecidas en el Artículo 17 del Reglamento General de Posgrados.

Artículo 10. Requisitos de permanencia en el programa. Estarán acorde con el Reglamento general de posgrados (Reglamento General de Posgrados, Artículos 17 y 31). Además, el estudiante debe asistir mínimo al 80% de todas las actividades que demande el programa. No se conceden evaluaciones extraordinarias o pruebas supletorias especiales; en caso de pérdida de un seminario, solo se puede cursar nuevamente y por una sola vez, hasta un máximo de dos seminarios a lo largo de todo el programa (Reglamento General de Posgrados, Artículo 27).

Parágrafo 1: Corresponde al docente de cada seminario explicitar las formas y criterios particulares del desarrollo del seminario y de su evaluación en consonancia con el presente Reglamento y con el Reglamento General de Posgrados (2019), las cuales se determinan en el syllabus respectivo que previamente se entrega al estudiante del Doctorado, el cual está ubicado en un aula virtual a la que el doctorando tendrá acceso luego de realizada su matrícula.

Parágrafo 2: Aclaraciones sobre la asistencia. Si bien el Artículo 21 del Reglamento General de Posgrados permite hasta el 25% de inasistencia para cualquier espacio



académico, en su párrafo 1 esclarece que: “El 25 % de inasistencia puede disminuir de acuerdo con la naturaleza y requerimientos propios del programa.”

Artículo 11. Avances de la tesis doctoral. La tesis debe estar inscrita en una línea de investigación del Doctorado (Reglamento General de Posgrados, Artículo 34); el doctorando debe presentar, en cada semestre, avances de su tesis y participar en los Círculos de tesis de la línea de investigación a la cual pertenece, según la programación del Doctorado. Asimismo, realizará las publicaciones y ponencias según los requisitos de candidatura y sustentación (Reglamento General de Posgrados, Artículo 36).

Artículo 12. Pasantía. Es un requisito para el doctorando durante su proceso de formación y antes de obtener su candidatura, realizar una pasantía, mínimo de 80 horas certificadas, acorde con el plan de trabajo de la pasantía por una institución universitaria oficial, acreditada de alta calidad o centro de investigación preferiblemente a nivel internacional. Esta pasantía se desarrollará con el acompañamiento y seguimiento de un doctor en educación o en ciencias afines relacionado con el tema y el problema de investigación que está trabajando en la tesis doctoral, con el propósito de insertarse en grupos o equipos de investigación para enriquecer los aprendizajes en torno a la temática de su investigación y del programa de Doctorado. El doctorando, a iniciativa propia o por recomendación de su director de tesis, podrá presentar el lugar y la institución en donde desea realizar su pasantía.

Durante la pasantía, el doctorando podrá realizar actividades de investigación, docencia, asesoría de proyectos o prácticas, o tomar un doctorado igual o superior, a lo aprobado por el Ministerio de Educación para el Doctorado en Educación de la Universidad Santo Tomás de Colombia. El plan de pasantía deberá ser acordado con el director de tesis y con quien lo acompañará durante la pasantía en la



institución nacional o internacional. El doctorando deberá presentar una certificación de pasantía emitida por la institución en donde la hizo, en la que consten las funciones que desempeñó, el tiempo y el número de horas de la actividad realizada. La certificación más un informe de pasantía con el visto bueno del director de la tesis se remitirán a la Secretaría del Doctorado.

Artículo 13. Candidatura. Son requisitos para la candidatura a doctor, los siguientes:

- 13.1. Cumplir con la reglamentación académica y administrativa del programa.
- 13.2. Haber aprobado todos los seminarios de investigación tanto obligatorios como electivos del plan de estudios.
- 13.3. Tener el aval del director de tesis sobre el problema de investigación, los objetivos, el estado de la cuestión o del arte, los marcos de referencia, el diseño metodológico y la bibliografía correspondiente. Todo esto deberá socializar ante la línea de investigación y posteriormente sustentarse ante dos jurados lectores designados por la Dirección del Doctorado.
- 13.4. Haber realizado la pasantía a nivel nacional o internacional y presentar la certificación de 80 horas de esta.
- 13.5. Tener el certificado de lengua extranjera, otorgado por una institución reconocida, nacional o internacional, y autorizada para expedir estos certificados, avalado por el CILCE.
- 13.6. Haber realizado, al menos, una publicación en revista indexada, relacionada con el trabajo de investigación y el desarrollo de su tesis, o haber presentado ponencia en un certamen académico o de investigación, nacional o internacional, con el visto bueno de su director de tesis.
- 13.7. Cumplidos los requisitos anteriores, el doctorando manifiesta por escrito y con la firma de su director de tesis y el director de la línea, la intención de obtener candidatura y, con dos (2) meses calendario de antelación, entrega a la Secretaría



del Doctorado, el documento de candidatura aprobado y firmado por su director de tesis.

Cumplido lo anterior, el estudiante será proclamado candidato y se le entregará un certificado de reconocimiento que lo hace apto para continuar el trabajo de su tesis y recibir su título a doctor.

Capítulo 3

Requisitos de evaluación, sustentación de la tesis y graduación

Artículo 14. Valoración de la tesis doctoral. La tesis doctoral es un texto escrito por un candidato a doctor, en la que el doctorando demuestra que hace aportes inéditos, originales, novedosos; pertinentes de carácter científico, filosófico al conocimiento y al desarrollo de las ciencias de la educación, la pedagogía, y a la solución de problemas nacionales e internacionales.

La sustentación de la tesis requiere la socialización oral en la línea de investigación, ante pares académicos y docentes del Doctorado para su aval, quienes le harán las sugerencias respectivas de mejora y determinan si el candidato está preparado para la sustentación. Una vez surtida la socialización, la sustentación pública se realiza ante un tribunal compuesto por tres doctores: uno internacional, uno nacional y uno institucional, designados por el comité del Doctorado en Educación, quienes emiten concepto escrito de acuerdo con la Rúbrica de evaluación definida por el programa.

Parágrafo 1: El candidato a doctor debe manifestar por escrito y con la firma de su director de tesis, la intención de sustentar su tesis. Si reúne los requisitos, se fija fecha y hora para la socialización. Una vez reconocida la suficiencia para la sustentación, debe entregar el documento final, aprobado por su director de tesis, para los jurados, con dos meses de anticipación a la sustentación. Las fechas para socialización ante la línea de investigación, para el aval de la línea de la socialización oral solamente y sustentación o defensa de la tesis son fijadas por la



Dirección del Doctorado en cada semestre y se dan a conocer con anticipación a toda la comunidad del Doctorado.

Parágrafo 2: Para sustentar la tesis, y de conformidad con el Artículo 33 del reglamento general, el candidato debe llenar los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en el programa doctoral como estudiante regular.
2. Estar a paz y salvo por todo concepto con el Doctorado y la Universidad.
3. Haber recibido la candidatura a Doctor en Educación.
4. Tener certificado de aval del CEBIC para el desarrollo de la investigación.
5. Tener un promedio acumulado, de todo el programa de Doctorado, igual o superior a cuatro punto cero (4.0) sobre cinco punto cero (5.0).
6. Haber realizado la segunda publicación del artículo en revista indexada y certificación de una ponencia.
7. Tener el certificado de lengua extranjera, mínimo en el nivel B2, de conformidad con el requisito del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, expedido por una institución autorizada, y avalado por el CILCE de la Universidad Santo Tomás.
8. No tener sanción por ningún concepto, por la Universidad o por el Doctorado.
9. Cumplir con todos los demás requisitos particulares exigidos por el Programa de Doctorado, los cuales se informarán al estudiante, antes de la sustentación.

Artículo 15. Sustentación de la tesis. La sustentación de tesis doctoral es un acto público convocado por la Dirección del Doctorado en Educación, al cual deben asistir los jurados que conforman el tribunal, el director de la tesis y el candidato, además de las personas designadas por la Dirección del Programa para presidir el acto público. La sustentación de tesis se reglamenta en un protocolo particular. Si la tesis sustentada es sugerida como meritoria o laureada, deberá cumplir el procedimiento establecido en el Reglamento General de Posgrados. El doctorando cuenta con hasta 45 minutos para su disertación y los jurados cuentan con hasta 10



minutos cada uno para hacer las preguntas y comentarios respecto a la tesis y su sustentación. Posteriormente, el candidato tendrá hasta 15 minutos para responder las preguntas y observaciones de los jurados. Terminada la intervención de los jurados, del candidato y del director de la tesis, los jurados se retiran a deliberar y dar el concepto final, el que debe constar en el acta de sustentación.

Parágrafo 1: Todo el procedimiento de sustentación se realiza de acuerdo con el Protocolo correspondiente y la Rúbrica para evaluar la sustentación de la tesis, aprobados por el Comité del Doctorado.

Parágrafo 2: Del proceso de sustentación se levanta un acta que firman todos los miembros que componen el tribunal, el director de la tesis y el doctorando.

Parágrafo 3: Los artículos 36 y 37 del Reglamento General de Posgrados, política y lineamientos (2019) de la Universidad, establece los requisitos para la aprobación y reconocimientos académicos de las tesis para el Doctorado en Educación.

Artículo 16. Graduación. El plazo para obtener el grado de Doctor en Educación será de tres a cinco años, contados desde que el doctorando inicia la formación en el programa. Este plazo puede ampliarse a un año más, cuando no logre graduarse en el período anterior. Sin embargo, de conformidad con el numeral 8 del artículo 17 del Reglamento General de Posgrados, política y lineamientos (2019), el tiempo máximo de permanencia en el programa de Doctorado, no podrá exceder seis años, contando los períodos de aplazamiento y reintegro. A partir de este plazo máximo, se pierde la calidad de estudiante y todos los derechos relacionados con el programa del Doctorado en Educación.

Capítulo 4

Dirección de tesis y jurados

Artículo 17. Dirección de tesis. Durante el desarrollo del Doctorado en Educación, la orientación y el seguimiento académico de la investigación de los doctorandos está a cargo de los directores de tesis (Reglamento General de Posgrado, Artículo 38). Es importante destacar que el estudiante es el responsable de su proceso investigativo de tesis.

Los directores de tesis colaboran estrechamente con el líder de línea para lograr los objetivos del Doctorado y son responsables del seguimiento durante el trayecto de formación investigativa, acompañando al doctorando en su proceso investigativo hasta la sustentación.

Artículo 18. Director de la tesis. De acuerdo con el artículo 38 del Reglamento General de Posgrados, política y lineamientos (2019), el director de la tesis del Doctorado en Educación es nombrado por la Dirección del Doctorado en Educación en articulación con la Decanatura de la Facultad de Educación. El director de la tesis debe pertenecer a la planta de los docentes de tiempo completo o de medio tiempo del Doctorado en Educación, y debe contar con experiencia investigativa sobre la misma problemática de la respectiva tesis. Sin embargo, según con las necesidades del programa, también pueden ser nombrados y autorizados por el Comité del Doctorado para dirección de tesis, docentes de planta de tiempo completo o medio tiempo de la Universidad que reúnan las condiciones y exigencias del Doctorado. Asimismo, y en casos que lo ameriten, podrán nombrarse codirectores de tesis a solicitud del doctorando o del mismo director de la tesis.

Los directores de tesis deben poseer título de doctor en educación, pedagogía o ciencias sociales o afines a la educación. La trayectoria académica e investigativa de los directores de tesis se valora de acuerdo con el CvIac y la clasificación establecida por Minciencias.

Son obligaciones de los directores y codirectores de tesis:

18.1. Acompañar y asesorar al estudiante durante todo el proceso investigativo de la tesis.

18.2. Establecer contacto con otras instituciones o redes de investigación en educación y/o pedagogía, en las cuales, se requiera participación en el proceso investigativo.

18.3. Orientar al estudiante para su pasantía mediante el establecimiento de un plan de actividades y la evaluación al finalizar la pasantía.

18.4. Acompañar al doctorando en los avances de tesis en las reuniones de Círculos de Tesistas.

18.5. Presentar semestralmente, un informe y una nota evaluativa sobre los avances de la investigación de su dirigido.

18.6. Presentar ante la Dirección del Doctorado, el concepto de aprobación y recomendación de la tesis para la candidatura y la sustentación de la tesis.

18.7. Asesorar a los jurados, si lo requieren, en el proceso evaluativo de la tesis.

18.8. Las demás que se requieran para lograr los objetivos de la formación en investigación y el desarrollo de la tesis.

Parágrafo: Durante el proceso de dirección de tesis, el director y el dirigido podrán participar conjuntamente en publicaciones, ponencias y proyectos de investigación.

Artículo 19. Función de los jurados de la tesis. El jurado para la sustentación de la tesis doctoral será nombrado por el Comité del Doctorado en Educación (Reglamento General de Posgrado, Artículo 38). La función del jurado es la de evaluar la tesis, escuchar la disertación o sustentación pública del candidato a doctor, hacer observaciones y recomendaciones. Solo los miembros del jurado



pueden hacer preguntas y solicitudes de aclaración y ampliación. Luego de la sustentación, el jurado se reúne para deliberar y dar su aprobación o no aprobación de la tesis, con base en el trabajo escrito y la exposición oral, de acuerdo con las Rúbricas de evaluación y sustentación de la tesis y lo señalado en el Artículo 36 del Reglamento General de Posgrados. Previo a la deliberación del jurado, quien preside la jornada de sustentación informará a los jurados si el candidato cumple con todos los requisitos para obtener mención laureada o meritoria.

De acuerdo con ello, y el artículo 37 del Reglamento General de Posgrados los jurados calificarán la tesis teniendo en cuenta los siguientes valores:

19.1. Si la nota final está entre cuatro punto cero (4.0) y cuatro punto cinco (5.0), el jurado le dará la calificación de aprobada.

19.2. Si la nota final es inferior a cuatro punto cero (4.0), la tesis es reprobada y/o aplazada.

Parágrafo 1: Para la evaluación de la tesis se tienen en cuenta los criterios de las Rúbricas vigentes en el programa.

Parágrafo 2: En el caso de que los jurados aplacen al estudiante porque ni el documento de tesis ni la sustentación cumplen con los criterios básicos que se estipulan en el presente reglamento, el candidato cuenta con un tiempo máximo de seis meses calendario para realizar nuevamente la sustentación, siempre que este aplazamiento no exceda el tiempo establecido por el Artículo 39 del Reglamento General de Posgrados para la sustentación de la tesis

19.3. Cuando la nota definitiva está entre cuatro punto nueve (4.9) y cinco punto cero (5.0), el jurado podrá sugerir la mención de laureada, previa ratificación que el candidato cumple con todos los requisitos previstos. Además, los jurados tendrán



tres días hábiles para sustentar por escrito ante el Doctorado, los motivos por los cuales considera que la tesis merece ser laureada.

19.4. Cuando la nota final está entre cuatro punto seis (4.7) y cuatro punto siete (4.8), el jurado podrá sugerir, previa ratificación que el candidato cumple con todos los requisitos previstos. Además, los jurados tendrán tres días hábiles para sustentar por escrito ante el Doctorado, los motivos por los cuales considera que la tesis merece ser meritoria.

Parágrafo: Los jurados en las tesis doctorales podrán sugerir una mención especial para la tesis doctoral. No obstante, la determinación del tipo de reconocimiento que se otorgará al doctorando ya sea de carácter meritorio o laureado, será de competencia exclusiva de la Vicerrectoría Académica General.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO ACADÉMICO PARTICULAR DE LA SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ DE LA
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

CERTIFICA QUE

El Consejo Académico Particular según lo socializado en la sesión del 07 de mayo de 2026, aprobó la Actualización del Reglamento Particular del Doctorado en Educación, con los siguientes ajustes por capítulo:

Estado actual del (Reglamento 2011)	Propuesta de ajuste (2024)
Descripción del programa	1.1. Objetivos del programa. 1.2. Perfil de ingreso. 1.3. Perfil de egreso.
Capítulo 1 “Régimen académico”	Régimen académico. Ajuste: Artículo 1. Régimen académico (p. 3) Artículo 2. Título, Modalidad y Duración (p. 3) Artículo 3. Estructura Académica. (p. 3) Artículo 4. Administración y Dirección. (p. 3) Artículo 5. Comité del programa. (p. 4) Adicionan Artículos 8 y 9.
Capítulo 2 “Estructura académica programa”	Requisitos de admisión, permanencia y desarrollo del programa. Ajuste: Artículo 6. Requisitos de Admisión. (p. 4) Artículo 7. Proceso de Selección. (pp. 4-5) Artículo 8. Número de Estudiantes por Cohorte. (p. 5) Artículo 9. Requisitos de Permanencia en el Programa. (p. 5) Artículo 10. Avances de la tesis Doctoral. (pp. 5-6) Artículo 11. Pasantía. (p. 6) Artículo 12. Candidatura. (pp. 6-7)
Capítulo 3 “Requisitos admisión, permanencia desarrollo programa”	Requisitos de evaluación, sustentación de la tesis y graduación. Ajuste: Artículo 13. Valoración de la tesis doctoral. (pp. 7-8) Artículo 14. Sustentación de la tesis. (pp. 8-9) Artículo 15. Graduación. (p. 9)
Capítulo 4 “Requisitos de evaluación, sustentación de la tesis y graduación.”	Dirección de tesis y jurados. Ajuste: Artículo 16. Dirección de tesis. (p. 9) Artículo 17. Director de la Tesis. (pp. 9-10) Artículo 18. Función de los jurados de la Tesis. (pp. 11-12) Se incorporan del Capítulo 5: Artículo 21. Dirección de tesis. (p. 11)

	Artículo 22. El director de la tesis. (p. 12) Artículo 23. Función de los jurados de la tesis. (pp. 12-14)
Capítulo 5 “Dirección de tesis y jurados”	Se eliminan: Artículo 24. Calidad de estudiante, derechos y deberes. (p. 14) Artículo 25. Flexibilidad del programa. (pp. 14-15) Artículo 26. Prohibición de matrícula. (p. 15) Artículo 27. Terminación o pérdida de la calidad de estudiante. (p. 15) Artículo 28. Régimen sancionatorio del Doctorado. (pp. 15-16) Artículo 29. (sin título). (p. 16)

Expedida en Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).


 BRAYAN JAIR GIL ARIZA
 Secretario del Consejo Académico Particular



**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**
— MULTICAMPUS —

DE ALTA CALIDAD POR 8 AÑOS

Resolución 014525 del 28 de julio de 2022

